

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3562-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales.
2. Tema de la Iniciativa.	Justicia
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips. Claudia Edith Anaya Mota y Benjamín Medrano Quezada
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	28 de junio de 2017
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de julio de 2017
7. Turno a Comisión.	Justicia

II.- SINOPSIS

Incluir a los derechos del imputado, la reparación del daño por parte del Estado de forma patrimonial, cuando se violenten sus derechos y notificarlo por el Ministerio Público cuando el imputado erogue recursos patrimoniales destinados a presentar medios de prueba que conduzcan al pleno reconocimiento de su inocencia.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXIII del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>...</p> <ul style="list-style-type: none">• Sin correlativo vigente	<p>...</p> <p>Para los efectos de la fracción XIX el Ministerio Público deberá notificar al imputado, su derecho a la reparación del daño en forma patrimonial, cuando éste erogue recursos patrimoniales destinados a presentar medios de prueba que conduzcan a al pleno reconocimiento de su inocencia en los términos descritos en el Código.</p>
	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Único. - El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>